

a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Carmona de Almería.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Carmona Iglesias, titular del Centro «Carmona», con domicilio en calle Federico de Castro, núm. 16 de Almería, con autorización de homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería de Formación Profesional de Primer Grado, por Orden de 20 de octubre de 1977 (BOE 23.11.77).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece debidamente acreditado la titularidad del Centro «Carmona».

Resultando que D. Francisco Carmona Iglesias, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Almería, D. Francisco de Asís Fernández Guzmán, con el número 255 de su protocolo, cede la titularidad del referido centro a D.ª Rosa Carmona López.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio) sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Conceder el cambio de titularidad al Centro «Carmona», que en lo sucesivo la ostentará D.ª Rosa Carmona López, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Academia José María de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José María López Valladolid, titular del Centro «Academia José María», con domicilio en calle Medalla Milagrosa, núm. 31 de Sevilla, con autorización de homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Estética de Formación Profesional de Primer Grado, por Resolución de 28 de junio de 1985 (BOJA 9.7.85).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece debidamente acreditado la titularidad del Centro «Academia José María».

Resultando que D. José María López Valladolid, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Alfonso Rubio Vázquez, con el número 2.952 de su protocolo, cede la titularidad del referido centro a «José María López Valladolid e Hijos, S.L.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio) sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Conceder el cambio de titularidad al Centro «Academia José María», que en lo sucesivo la ostentará «José María López Valladolid e Hijos, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comu-

nicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de febrero de 1995, por la que se concede al Centro Docente Privado Academia José María de Sevilla la denominación de José María López Valladolid e Hijos, S.L.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José María López Valladolid, como representante de la titularidad del Centro «Academia José María», con domicilio en calle Medalla Milagrosa, núm. 31 de Sevilla, con autorización de homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Estética de Formación Profesional de Primer Grado, por Resolución de 28 de junio de 1985 (BOJA-9.7.85), solicitando rectificación para la denominación de «José María López Valladolid e Hijos, S.L.».

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional no aparece ningún centro con la mencionada denominación.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Conceder el cambio de denominación al Centro «Academia José María», que en lo sucesivo tendrá por Denominación Específica: «José María López Valladolid e Hijos, S.L.».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de febrero de 1995, por la que se autoriza la supresión de unidades de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Santo Angel de Córdoba.*

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José Eduardo Huertas Muñoz, en su calidad de representante de la Obra Social y Cultural del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Santo Angel», con domicilio en c/ Beato Henares, s/n de Córdoba, en solicitud de autorización de supresión de 3 unidades de Educación Especial en el nivel de Educación Primaria/Educación General Básica;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 14003022, tiene autorización para 12 unidades de Educación Especial en el nivel de Educación Primaria/Educación General Básica para 144 puestos escolares y 2 unidades de Formación Profesional en la modalidad de aprendizaje de tareas, Rama Agraria (jardinería) por Orden de 23 de junio de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Obra Social y Cultural de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba;

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Conceder la supresión de 3 unidades de Educación Especial en el nivel de Educación Primaria/Educación General Básica para 36 puestos escolares; quedando con una composición resultante de 9 unidades de Educación Especial en el nivel de Educación Primaria/Educación General Básica para 108 puestos escolares y 2 unidades de Educación Especial en el nivel de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas, Rama Agraria (Jardinería).

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de febrero de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar Santa Rosa de Lima de Lucena (Córdoba).*